



AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

**Secretaría General
del Pleno**

PLAN NORMATIVO 2018

PLAN ANUAL NORMATIVO

2018



ÍNDICE

1. Motivación

2. Contexto

3. Objetivos

4. Metodología

5. Programa

1. Motivación

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132 sobre Planificación normativa, establece:

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como *el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.*

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como **Ordenanzas** (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y **Reglamentos** (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público **sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía.** Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

2. Contexto

2.1 Marco jurídico general

Ya en la Comunicación de la Comisión al Consejo y al parlamento Europeo, de 16 de marzo de 2005, “Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo de la Unión Europea”, la Comisión recomendaba que todos los Estados miembros estableciesen estrategias para legislar mejor y, en particular sistemas nacionales de evaluación de impacto que permitiesen determinar las consecuencias económicas, sociales y medioambientales de una norma, así como las estructuras de apoyo adaptadas a sus circunstancias nacionales. Actualmente el **marco jurídico estatal y europeo** conduce a las Administraciones Públicas a:

- Acometer **una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa** de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- Valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las **exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Valorar en sus actuaciones, el **impacto que pudieran provocar en el resto de administraciones públicas**, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados. (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las **medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa**, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el **uso de las tecnologías de la información**, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y **simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia**, con las debidas garantías (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Clarificar las competencias municipales para **evitar duplicidades y racionalizar la estructura** organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario

riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

2.2 Contexto del Ayuntamiento de Getafe

El Ayuntamiento cuenta con un inventario de procedimientos aprobado y publicado en la Sede Electrónica, así como con el correspondiente catálogo de trámites con la información esencial relativa a cada procedimiento y los diferentes canales de tramitación, estando en proceso la inserción de modelos de solicitud descargables y la generalización del sistema unificado de normalización documental.

Asimismo existe un ÍNDICE DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, elaborado en la Secretaría General del Pleno, en coordinación con las Unidades de Administración Electrónica e Informática. Se encuentra publicado en la Sede Electrónica, dentro del apartado denominado “Normativa”, al que se accede directamente desde la página principal, y en el cual se abre una primera pantalla con el listado general de todas las Normas, habiendo posibilidades de búsqueda, además de por nombre y fechas, por Temas o áreas de actividad municipal o por Tipo, distinguiéndose entre:

- NORMATIVA URBANÍSTICA
- NORMATIVA FISCAL
- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

De cada uno de estos tres tipos gestionan su publicación las Unidades Administrativas de Planeamiento y Gestión Urbanística, Órgano de Gestión Tributaria y Secretaría General del Pleno, respectivamente.

De cada Norma, en el icono correspondiente, se abre una Ficha de análisis con los datos más significativos de la norma, como son las fechas de los acuerdos de aprobación, su publicación en el BOCM y las normas a que afecta o por las que se ve afectada. Desde esta ficha, se puede acceder directamente, a través del correspondiente hipervínculo creado al efecto, al texto publicado en el BOCM, así como a un texto consolidado de la Norma. El texto consolidado, (a semejanza de los publicados por el BOE y por las Bases de Datos Jurídicas más conocidas), se ha confeccionado para comodidad de la consulta, como texto actualizado según las diferentes modificaciones que la Norma haya experimentado, en su caso. Tiene valor meramente informativo, si bien no resulta necesaria en los casos en que los textos originarios no han sufrido modificaciones. A estos contenidos se puede acceder tanto desde el “Nombre” de la Disposición como desde los enlaces en la ficha de análisis.

En este índice se ha prescindido de la publicación de las Ordenanzas de creación de ficheros de Datos de carácter personal, pues se contaba con la correspondiente publicidad a través de la página web de la Agencia Española de Protección de Datos.

En el conjunto de la normativa vigente en el Ayuntamiento de Getafe, puede observarse que algunos de los Reglamentos y Ordenanzas de más antigüedad, necesitan una modificación (o derogación)

para adaptarse a la vigente legislación autonómica y estatal y a las exigencias de racionalización que el actual marco jurídico económico exige de las Administraciones locales.

Por otra parte, mediante acuerdo plenario, Getafe optó por acogerse al régimen de municipios de gran población, introducido en el título X de la Ley de Bases de Régimen Local por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, resolviéndose por la Asamblea de Madrid el 3 de noviembre de 2005, y publicándose la correspondiente Resolución el 30 de enero de 2006. Desde dicha fecha el Ayuntamiento contaba con un plazo de 6 meses para aprobar los reglamentos de naturaleza orgánicas necesarios para adaptarse a tal régimen, que regulasen:

- El Pleno (sin aprobar hasta la fecha).
- El Consejo Social de la ciudad, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y los procedimientos de participación ciudadana, la división del municipio en distritos (barrios) y la regulación de sus órganos y competencias (contenida en el actual R. O. de Participación Ciudadana aprobado por el Pleno el 13 de septiembre de 2017).
- La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal y de los órganos de gestión económico-financiera y presupuestaria, así como la creación, en su caso, de un Órgano de gestión tributaria (contenida en el R.O. de Gobierno y Administración aprobado ya por el Pleno de 10 de junio de 2009).
- El Órgano para la resolución de reclamaciones económico-administrativas (iniciada la tramitación aunque sin aprobar hasta la fecha).

3. Objetivos

A partir de la motivación y el contexto que se han descrito, el Plan Normativo tiene como OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de servicio al ciudadano.

Es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.

El objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de una sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro representa la manifestación de la voluntad ciudadana, en cuanto emana de sus representantes democráticos. También estas notas características de toda norma jurídica son predicables de las Ordenanzas y Reglamentos que, en ejercicio de la potestad reglamentaria, aprueba el Pleno de un ayuntamiento. Desde esta óptica, la norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija. Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales. En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, que han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, que han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

El anterior objetivo, se concreta inmediatamente en dos OBJETIVOS OPERATIVOS:

1. Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la **técnica** de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.
2. Potenciar el **conocimiento** de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

Los objetivos se seguirán a través de las siguientes LÍNEAS DE ACCIÓN:

Participación: integrando en su elaboración la totalidad de los centros directivos municipales y las consultas ciudadanas.

Transparencia: a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento.

Sistematización: al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.

Rigor: al establecer una metodología del trabajo supervisada por los profesionales del ámbito jurídico general y sectorial de cada área de trabajo.

El Plan se encuentra alineado en sus objetivos y metodología con los PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Necesidad
- Eficacia
- Proporcionalidad
- Seguridad Jurídica
- Transparencia
- Eficiencia
- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

4. Metodología

4.1 Análisis

En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se seguirá un proceso sistemático y estructurado en el que se contendrán los elementos que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:

- A. Oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los fines y objetivos perseguidos; adecuación al principio de proporcionalidad, en particular en la elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.) congruente con los motivos y fines que lo justifican.y análisis de alternativas.
- B. Contenido y análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. Efectos en relación con el procedimiento administrativo y la normalización documental.
- C. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.
- D. Impacto económico y presupuestario e implicaciones organizativas.
- E. Detección y medición de cargas administrativas.
- F. Impactos de género, en la infancia y adolescencia, en la familia, de carácter social, medioambiental, y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- G. Descripción de la Tramitación y Consultas realizadas.
- H. Evaluación ex post de los resultados de aplicación de la norma. La adecuación del diseño organizativo

Todos estos elementos deberán plasmarse en una **Memoria de Análisis de Impacto Normativo** que se incorporará a los expedientes de aprobación de cada Norma.

4.2.Herramientas y recursos

En los trabajos de elaboración de la memoria, puede acudir a la Guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo que, por mandato de la Disposición adicional primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria de Análisis de Impacto Normativo, apruebe el Consejo de Ministros, como adaptación de la actualmente existente y que constituye un instrumento extrapolable en casi todo su contenido, al ámbito de la producción normativa de las Entidades Locales, por lo que resulta aplicable, en gran medida, en la metodología que se propone en este Plan.

También se utilizarán, en cuanto a Directrices de técnica normativa, las contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, publicadas por la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, en el BOE de 29 de julio de 2005.

También se atenderá a los modelos o directrices que, en su caso, puedan proceder de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes, la Comisión Nacional de Administración Local y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Las Ordenanzas y los Reglamentos municipales afectan a una pluralidad de materias muy diversas, correspondiendo a la enorme variedad de competencias que la actual legislación de Régimen local atribuye a los municipios. Para abordar su elaboración o revisión, deberá contarse con la participación de las **Jefaturas de todas las Unidades Administrativas** que se coordinarán con la **Secretaría General del Pleno**, a través de la Oficialía Mayor, que participará con el estudio, aportaciones y seguimiento de los procesos de revisión normativa, desde la perspectiva de la simplificación de trámites y eliminación de cargas administrativas, la clasificación de documentos y expedientes, con especial destino a la implementación de la administración electrónica y la normalización documental. Además competará informar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos a la **Asesoría Jurídica**, constituida como órgano directivo de la que dependen funcionalmente diversos Técnicos Superiores de Administración general, juristas, orgánicamente dependientes de diferentes delegaciones, en distintas unidades administrativas.

Los recursos materiales que necesitará el Plan son las aplicaciones informáticas de Microsoft que facilita la unidad administrativa de Informática, que se ocupa a su vez de su actualización y mantenimiento, bien directamente, bien a través de contrataciones de servicios. Este Plan no requiere ninguna aplicación específica ni licencia de uso que no posea ya el Ayuntamiento. Tampoco la integración de la publicidad en la sede electrónica implica ningún requerimiento particular que no forme parte ya de las herramientas con que se cuenta para el mantenimiento normal de la misma. El resto de recursos materiales a emplear, serían los de material de oficina de uso habitual: papel, tinta, etc., si bien, se primará el uso de las comunicaciones internas electrónicas en todo el proceso, por lo que el empleo de estos materiales no debería tener un volumen significativo. No se precisa la publicación de folletos impresos fuera de las Oficinas, sin perjuicio de que, en algún caso concreto, de alguna norma con especial trascendencia, se considerase necesario o conveniente realizar alguna campaña informativa o de difusión.

Se aprovecharán los recursos asignados al Plan de Formación municipal para llevar a cabo, dentro el mismo, alguna jornada formativa interna para dar a conocer el contenido de la Normativa municipal, su importancia y los contenidos del presente Plan.

Como ha quedado expuesto, los costes directos de implementación del Plan serán inexistentes. No obstante, podrían cuantificarse como costes indirectos los porcentajes de dedicación del personal citado del plan de Formación y del material de Oficina y suministros de carácter general.

4.3. Procedimiento de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos

Las Ordenanzas y Reglamentos se aprobarán según el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con las especialidades propias de los Municipios de gran Población. Tras la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y

Reglamentos por la Junta de Gobierno (art. 127.1 a) LRBRL, a excepción del Orgánico del Pleno y sus Comisiones), procede:

a) Aprobación inicial por el Pleno. (Delegable en las Comisiones del Pleno, salvo los de carácter orgánico).

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. (Delegable en las Comisiones del Pleno, salvo los de carácter orgánico).

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por exigencia del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos serán informados con carácter previo y preceptivo por la Asesoría Jurídica.

En el caso de Reglamentos Orgánicos, su aprobación requerirá quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación e informe preceptivo del Secretario General del Pleno (art. 123 y 124 LRBRL).

Además resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre *Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos*, por lo que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, *con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A este respecto se ha emitido informe por la Oficial Mayor el 21 de diciembre de 2016, del que se une copia como Anexo al presente Plan.

4.4. Evaluación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

A estos efectos se elaborará por las Unidades Administrativas Gestoras en función de la materia y con la asistencia técnica de la Unidad Administrativa de Modernización y Calidad, en el tercer año de vigencia cada norma, un informe de los aspectos referidos, del que se dará cuenta al Pleno para su posterior publicación.

5. Programa

El Equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos.

De las necesidades de revisión normativa detectadas, no podrá acometerse en su totalidad simultáneamente, por lo que será necesario establecer un orden de **prioridades** que respondan a las siguientes cuestiones o criterios:

- importancia estratégica para las líneas y objetivos del Plan de Gobierno
- requerimiento jurídico de adecuación a norma superior
- insatisfacción en los operadores (empleados públicos que aplican los procedimientos regulados por la correspondiente norma)
- excesivos tiempos, costes de tramitación y cargas administrativas o existencia de quejas o sugerencias procedentes de ciudadanos

Se excluyen las ORDENANZAS DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, dado que a partir de la aplicación, el próximo 28 de mayo de 2018, del REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos), desaparece la obligación de creación y notificación de ficheros, si bien será preciso contar con un Registro de actividades de Tratamiento, que no requiere aprobación de disposición de carácter general por parte del Pleno.

A continuación se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la anualidad 2018, no figurando las ya iniciadas en el ejercicio 2017, aunque aún se encuentren en trámite:

ORDENANZAS FISCALES

Serán objeto de revisión en coherencia con el marco presupuestario de referencia.

REGLAMENTOS ORGÁNICOS

I. INICIATIVAS NUEVAS

1. **INICIATIVA:** REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO (en fase de redacción de borrador desde 2016)

MOTIVACIÓN: Definir el funcionamiento institucional municipal de tal modo que la diversidad política que representa a la ciudadanía pueda expresarse y manifestarse con plenitud, y a la vez sea posible un alto consenso



institucional en la defensa de los intereses generales del municipio. Adaptar la regulación del Pleno y sus órganos complementarios a lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en particular al régimen regulado en el Título X, que establece un nuevo régimen de organización específico para los municipios de gran población. Concretar en lo que se refiere al Pleno, una voluntad del legislador en aumentar la capacidad deliberativa, normativa y de control político del Pleno, reduciendo su papel como gestor, función que se traslada a los órganos de gobierno.

RESPONSABLE: ALCALDÍA- Secretaría General del Pleno

II. INICIATIVAS EN TRAMITACIÓN

1. INICIATIVA: REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ÓRGANO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

MOTIVACIÓN: Crear y regular dicho órgano, por imperativo de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en particular al Título X, sobre Régimen de los Municipios de Gran Población. Órgano especializado en el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos tributarios de competencia local, cuya composición y funcionamiento tiendan a garantizar la competencia técnica, la celeridad y la independencia y constituya un importante instrumento para abaratar y agilizar la defensa de los derechos de los ciudadanos en el ámbito tributario.

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE HACIENDA- ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

I. INICIATIVAS NUEVAS

1. INICIATIVA: ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

MOTIVACIÓN: Preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE CULTURA, CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y ACCESIBILIDAD- Cooperación al Desarrollo y Convivencia

2. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE QUIOSCOS Y TERRAZAS DE VELADORES

MOTIVACIÓN: Actualizar la regulación de estas instalaciones estableciendo un marco de seguridad jurídica que armonice la exigencia de un título jurídico habilitante para la ocupación del dominio público, con la normativa sobre intervención

administrativa en materia de edificación y uso del suelo. Posibilitar la instalación de elementos anejos a los establecimientos hosteleros, garantizando, en el uso común de los espacios públicos, la seguridad, la tranquilidad y la estética urbanas.

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE CULTURA, CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y ACCESIBILIDAD - Ocupación de la vía pública
DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO, VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA- Licencias, Disciplina e Inspección Urbanística

3. INICIATIVA: ORDENANZA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN (REVISIÓN)

MOTIVACIÓN: Adaptación al Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, tras las modificaciones operadas por la Ley 6/2014, de 7 de abril.

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE CULTURA, CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y ACCESIBILIDAD - Policía Local y Tráfico

4. INICIATIVA: REGLAMENTO GENERAL DEL ARCHIVO (REVISIÓN)

MOTIVACIÓN: Adaptación del texto de 1997 a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE CULTURA, CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y ACCESIBILIDAD - Archivo

5. INICIATIVA: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO (REVISIÓN)

MOTIVACIÓN: Actualizar y adaptar el Reglamento aprobado por el Pleno el 6 de febrero de 1981, a la vigente Normativa de Régimen Local y de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid).

RESPONSABLE: - DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y CONSUMO Salud

6. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES PARA EMERGENCIA SOCIAL (REVISIÓN)

MOTIVACIÓN: Modificar los criterios de baremación y ocupación de las viviendas para dar la respuesta social necesaria a las diferentes situaciones socioeconómicas contempladas en la Ordenanza.

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y CONSUMO - Servicios Sociales
DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO, VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA- Patrimonio

- 7. INICIATIVA:** ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS (REVISIÓN)
- MOTIVACIÓN:** Adaptar el texto aprobado en 2009, a la legislación vigente en materia de telecomunicaciones y armonizar con la Ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo.
- RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO, VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA-Licencias, Disciplina e Inspección Urbanística
- 8. INICIATIVA:** ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR MEDIANTE CARTELERAS (REVISIÓN)
- MOTIVACIÓN:** Adaptar el texto aprobado en 1986, a la legislación vigente en materia de autorizaciones administrativas y armonizar con la Ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo.
- RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO, VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA-Licencias, Disciplina e Inspección Urbanística
- 9. INICIATIVA:** ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VADOS Y ENTRADA DE CARRUAJES
- MOTIVACIÓN:** Regular conforme a la legislación vigente en materia de autorizaciones administrativas y armonizar con la Ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo.
- RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO, VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA -Licencias, Disciplina e Inspección Urbanística
- 10. INICIATIVA:** REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES (MODIFICACIÓN)
- MOTIVACIÓN:** Acuerdo plenario de 4 de octubre de 2017, proponiendo la modificación del artículo 30, en el sentido de atribuir al Pleno la aprobación de la denominación de las vías públicas, en todos los casos.
- RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO, VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA –Planeamiento y Gestión Urbanística.
- 11. INICIATIVA:** ORDENANZA SOBRE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA
- MOTIVACIÓN:** Regular en coherencia con la Ordenanza de Tráfico y Circulación, con la Ordenanza general para la Protección del Medio Ambiente y con la Ordenanza

reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo.

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA - Medio Ambiente

12. INICIATIVA: ORDENANZA GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (REVISIÓN)

MOTIVACIÓN: Adaptar la Ordenanza del año 2004 y sus Anexos a las leyes sectoriales posteriores en materia de ruido, residuos, contaminación atmosférica, vertidos líquidos, suelos contaminados, evaluación ambiental, protección del arbolado, etc.

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO, VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA- Medio Ambiente

II. INICIATIVAS EN TRAMITACIÓN

1. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES CON DESTINO A HUERTOS ECOLÓGICOS DE OCIO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON FINES SOCIALES EDUCATIVOS

MOTIVACIÓN: Regular la adjudicación de terrenos municipales para la explotación y cultivo de huertos con fines de ocio, educativos, sociales, ambientales y de autoconsumo.

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA- Medio Ambiente

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO, VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA- Planeamiento y Gestión Urbanística

I. INICIATIVAS NUEVAS

1.- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE GETAFE RELATIVA A LA CALLE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Será la 13ª Modificación del Plan General. Propone la ampliación de los accesos al Cementerio desde el casco urbano.

2.- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE GETAFE RELATIVA A LA COLONIA JUAN DE LA CIERVA.

Será la 14ª Modificación del Plan General y propondrá la modificación de los parámetros urbanísticos de la Colonia para subsanar el actual fuera de ordenación de las viviendas unifamiliares.

3.- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE GETAFE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Será la 15ª Modificación del Plan General y propondrá la clasificación y calificación de los nuevos suelos del término municipal.

4.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PAU DE PERALES.

La Modificación consiste en incorporar al planeamiento los cambios que se han producido en el territorio por la implantación de grandes infraestructuras de transporte (AVE y M-50) y redefinir la Parcela ED-2, que ha quedado especialmente afectada por esos cambios.

5.- PLAN ESPECIAL DE EQUIPAMIENTOS EN LA ZONA 11.

Será un Plan Especial que modificará algunas de las determinaciones de la Ordenanza 13, pero solo para la Zona 11.

II. INICIATIVAS EN TRAMITACIÓN

1.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE P.G. “MADRE MARAVILLAS”.

12ª Modificación Puntual, de carácter sustancial, del Plan General para subsanar un error en la calificación de parte de la parcela propiedad del Centro Geriátrico Madre Maravillas, S.A., que lleva funcionando en Perales del Río más de 20 años.

2.- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE P. G. RELATIVA AL ARTÍCULO 212 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

Es la 11ª Modificación del Plan General y propone la introducción de ajustes en la Normativa sobre gasolineras del Plan General para adaptarse a la Modificación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos.

3.- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE GETAFE: “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE EL ROSÓN”.

Es la 6ª Modificación del Plan General. Pretende recalificar los suelos que deja vacantes la subestación eléctrica que hay en el Rosón.

4.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA B-11 DEL SECTOR PP02 “LOS MOLINOS”, SUS-PP02, DEL PGOU DE GETAFE.

Se pretende aprobarlo definitivamente en este año.

5.- ESTUDIO DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO ACUATICO E INSTALACIONES DEPORTIVAS COMPLEMENTARIAS EN LA PARCELA DEL ANTIGUO POLIDEPORTIVO SAN ISIDRO DE GETAFE.

Se aprobará en este año.

6.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA C Y SP-ES DE LA ZOI-1 ESPARTALES.

Está pendiente de aprobación definitiva.

ANEXO

INFORME SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE NORMAS DE RANGO REGLAMENTARIO

En uso de las funciones atribuidas a la Oficial Mayor por Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2016, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vigor desde el 1 de octubre de 2016, regula la **Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos**, en su artículo 133, en los siguientes términos:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del

ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

SEGUNDO.- Esta disposición, de aplicación a la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos Municipales, ha de ponerse en práctica en el Ayuntamiento de Getafe teniendo en cuenta los siguientes elementos:

1.- Objeto y destinatarios.

Han de someterse a consulta pública previa la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos antes de la elaboración del correspondiente proyecto que vaya a someterse a aprobación de la Junta de Gobierno, pudiendo ser objeto de consulta un borrador si se su hubiese redactado al efecto.

Se entienden excluidas del trámite de consulta pública las iniciativas para la aprobación de normas presupuestarias, organizativas y ordenanzas fiscales. Los instrumentos de planeamiento urbanístico se registrarán por lo que disponga al efecto la legislación sectorial.

Los supuestos de excepción de este trámite previstos en la ley 39/2015, deben justificarse en el correspondiente expediente, antes del sometimiento de aprobación del Proyecto a la Junta de Gobierno.

Los destinatarios de la consulta pública serán las personas físicas así como las organizaciones más representativas que puedan resultar potencialmente afectadas por la futura norma.

2. Competencia.

Siendo la Junta de Gobierno la competente para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, le corresponderá a dicho órgano, a propuesta de la Concejalía Delegada por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública previa de las iniciativas normativas.

3.- Contenido.

En la consulta, como mínimo deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Los objetivos de la norma.

Convendrá elaborar una descripción clara y concisa de dichos extremos y poner a disposición toda la información y documentación precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Plazo.

El plazo de la consulta pública previa no está establecido por la Ley 39/2015, por lo que podrá establecerse en cada caso en el acuerdo de la Junta de Gobierno, pudiendo resultar orientativo el plazo de información pública general previsto en la regulación del procedimiento administrativo común, en el artículo 83 de la Ley 39/2015, que es de 20 días hábiles.

Es recomendable que en la consulta se concrete y especifique la fecha de finalización del plazo.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web.

5. Efectos.

La consulta pública previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos. No generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

No obstante, deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta por la Delegación competente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

6. Desarrollo de la consulta pública previa.

Al establecer la Ley 39/2015 que la consulta se sustancie *a través del portal web de la Administración competente*, se recomienda que se articule a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Getafe, cuyo desarrollo e instrucciones de funcionamiento se ha dispuesto por Resolución de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2015.

A tal efecto se debería incluir en el catálogo de información del mismo, el correspondiente contenido.

Todo ello sin perjuicio de que, en el momento que se encuentre operativa la herramienta técnica del Portal de Participación, que se encuentra en desarrollo, se articulen los enlaces necesarios entre uno y otro portal.

A tales efectos figurará en dicho portal el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y la información prevista en el punto 3 del presente informe, así como el espacio para poder formular las opiniones los destinatarios.

En tanto se desarrolle en la plataforma del Portal de Participación un espacio adecuado para la gestión de las consultas, podrá realizarse mediante una cuenta de correo electrónico al efecto, disponible desde el Portal de Transparencia.

En el Portal de acceso de las consultas se deberán disponer las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO.- Se facilita para que por el Concejal Delegado en cada ámbito competencial material, según la Ordenanza o Reglamento de que se trate, se eleve a la Junta de Gobierno proposición de acuerdo de sometimiento a consulta pública previa sobre la norma correspondiente, el siguiente modelo:

PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE _____ SOBRE SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA INICIATIVA NORMATIVA _____

La Delegación de _____ va a acometer la redacción de un proyecto de regulación de _____ mediante Ordenanza (o Reglamento).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Visto el informe del Jefe de _____ de fecha _____. Y visto el informe de la Oficial Mayor de fecha 21 de diciembre de 2016.

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de ordenanza (o reglamento) referido a _____ por un plazo de _____ días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del buzón de correo electrónico "consulta pública. _____@ayto.getafe.org".

SEGUNDO.- Hacer público el presente acuerdo y los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia y en el Portal de Participación del Ayuntamiento de Getafe, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Getafe, a 21 de diciembre de 2016

LA OFICIAL MAYOR

Isabel Mónica Ayuso García

ANEXO PARA EL EXPEDIENTE
CONSULTA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE _____

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente.

En cumplimiento de dicha disposición, en **sesión de _ de _ de 2016, la Junta de Gobierno** ha acordado someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de ordenanza (o reglamento) referido a _____ por un plazo de _____ días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del buzón de correo electrónico “consulta pública. _____@ayto_getafe.org”, que estará operativo **hasta el día _ de _ de 2016.**

A estos efectos se puede consultar el **Borrador** de la _____ pinchando en este vínculo.

Antecedentes de la Norma	
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva Norma	
Necesidad y oportunidad de su aprobación	
Objetivos de la Norma	
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	